

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. an.
Particulares y colectividades	16 »
Número suelto, dentro de su año	0,30 pta.
» » de años anteriores	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 6 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 176

Elecciones de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33 del Reglamento orgánico definitivo para el funcionamiento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de 14 de Marzo de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 29 de Junio de 1911, convoco a elecciones, para la renovación de la mitad de los miembros de que se compone la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, a todos los comerciantes e industriales comprendidos en el término municipal de citada ciudad, que estén tributando por las diferentes tarifas de la contribución industrial y de comercio y de la tarifa tercera de utilidades, clasificados en grupos y categorías correspondientes, siempre que por cuota para el Tesoro, sin contar los recargos, satisfagan, por lo menos, cuarenta pesetas.

El derecho electoral de las personas naturales y jurídicas

se acredita con el censo de electores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, el cual estará a disposición de aquéllos en su domicilio social, Consolación, 32, piso primero, izquierda, todos los días laborables, de dieciocho a veinte.

Las elecciones tendrán lugar el día veintisiete del corriente mes de Noviembre, y el Colegio electoral único se constituirá en el domicilio de la Cámara, Consolación, 32, piso primero, siendo la elección de ocho a dieciséis.

Los miembros a elegir corresponden a los siguientes grupos y categorías:

COMERCIO

Primer grupo.—Primera categoría.—Contribuyentes incluidos en las clases 1.ª a la 8.ª, inclusive, de la tarifa 1.ª, Sección 1.ª, y los de la tarifa 1.ª, Sección 2.ª: eligen uno.

INDUSTRIA

Segundo grupo.—Primera categoría.—Comprende los contribuyentes de la tarifa 3.ª y los que contribuyen por el impuesto de utilidades: elige dos miembros.

Segundo grupo.—Segunda categoría.—La constituyen los contribuyentes que figuran en la tarifa 4.ª, Sección de Artes y Oficios: eligen dos miembros.

Las candidaturas de los que aspiren a ser elegidos habrán de presentarse en la Secretaría de la Cámara en los días laborables, de dieciocho a veinte, hasta el día veintiuno del mes de Noviembre en curso, y tendrán que ir firmadas por un número de electores equivalente al cinco por ciento de los que constituyen el grupo o categoría correspondiente, o por veinte individuos si el número de aquéllos es superior a cuatrocientos, debiendo tener presentes los artículos 25 al 40 inclusive, conforme determina el Reglamento orgánico citado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 3 de Noviembre de 1927.

El Gobernador civil-Presidente,
José María Cremades.

ESPECTACULOS

CIRCULAR NÚMERO 177

El señor Director general de Seguridad, en telegrama fecha 2 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de las películas tituladas: «Flor del desierto», «El vagabundo poeta», «El amor de Sonia» y «Venganza gitana», propiedad de la Casa «Empresa Cinematográfica».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 4 de Noviembre de 1927.

El Gobernador civil,
José María Cremades.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

NÚM. 1410

Excmo. Sr.: La actuación de las Juntas ciudadanas, creadas por Real orden de 2 de Julio último, es seguida atentamente por la Presidencia del Consejo de Ministros, a la que dichos organismos envían copias certificadas de sus sesiones preceptivas, atención obligada por la importancia que debe concederse a una labor cuyos resultados prácticos de seguro han de advertirse en el desenvolvimiento de la vida nacional, ya que, como era de esperar, cuantas autoridades y representaciones integran esas Juntas, percatadas de la patriótica y eficaz misión que las está encomendada, vienen poniendo al servicio de la obra emprendida, junto con sus entusiasmos, la valiosa aportación de sus conocimientos y experiencia, esfuerzo que sólo requiere, para que sea lo más beneficioso posible, un perfeccionamiento en el método de trabajo, una unificación mayor en las orientaciones, dentro de las amplias directivas fijadas en la disposición que a las Juntas ciudadanas dió vida, y como, dada la diversidad e importancia de los asuntos a su examen sometidos, se creyó necesario que fueran estudiados cuanto antes, por ello se ordenó que estas Juntas celebraran dos sesiones mensuales, precepto que, ya realizada esa labor preparatoria, que exigía un frecuente cambio de impresiones, conviene modificar reduciendo el número de las indicadas reuniones; en virtud de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. En lo sucesivo las Juntas ciudadanas celebrarán una sola sesión el día 15 de cada mes, reunión que, en caso de ser festivo ese día, se verificará en el más inmediato laborable anterior o posterior a la indicada fecha.

Segundo. Como normas que han de facilitar su plan de trabajo, las Juntas ciudadanas observarán lo siguiente:

a) El orden de las deliberaciones se ajustará al de clasificación de los asuntos en esta forma: Primero, los de carácter urgente, provinciales o locales; después los de índole provincial, y, por último, los de aspecto exclusivamente local.

b) Como preparación para el estudio de las cuestiones sometidas a examen de las Juntas, se recogerán todos los datos posibles, y estudiadas aquéllas por ponencias competentes, sus apreciaciones y soluciones de orden práctico serán analizadas por la respectiva Junta en pleno,

adoptando ésta entonces los acuerdos que estime oportunos.

c) Si como consecuencia de la actuación de alguna de las Juntas se tramitaran por los respectivos organismos oficiales expedientes o procedimientos, o se formularan por ellas peticiones, se deberá enviar inmediato oficio a la Presidencia del Consejo de Ministros, para que por ésta se realice la gestión procedente.

d) Ha de ponerse especial cuidado en que, empezado el estudio de un asunto, no haya en él soluciones de continuidad, sino que debe llegarse en cada caso a un acuerdo concreto, ya en una o en varias sesiones, las que sean precisas, celebradas siempre en la fecha preceptuada.

e) En el caso de que cualquier miembro de las Juntas quiera someter una cuestión a su examen, de no tener carácter urgente, lo hará precisamente por escrito, para que entregadas copias a todos los Vocales, las estudien éstos y den su parecer en la sesión siguiente.

Tercero. Los Secretarios de las Juntas habrán de tener presente en la redacción de las actas lo que sigue:

a) Al margen de cada acta, y también de la copia certificada que remiten a esta Presidencia, harán constar los nombres de las Autoridades y representaciones que asistan a la sesión, con indicación de los cargos respectivos.

b) En versales y subrayado, también al margen y en el lugar que según el orden de deliberación les correspondiera, se mencionarán los asuntos sobre los cuales, en cada sesión, se cambien impresiones y adopten acuerdos.

c) Estos acuerdos han de especificarse perfectamente, anteponiendo a ellos los motivos y razones principales, sin descender a detalles, aducidas por los señores que intervengan en la deliberación, expresándolo de un modo concreto, sin vaguedades ni términos dudosos, pues ha de ser preocupación constante al redactar estos documentos la de que todo cuanto en ellos conste sea necesario para dar idea exacta del asunto tratado, que ha de ser siempre alguno de aquéllos que tengan relación más o menos directa con la razón de existir de estos organismos ciudadanos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de Octubre de 1927.—Primo de Rivera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

NÚM. 1.286

Ilmo. Sr.: La ley de Protección a la Infancia señala la vigilancia y cuidado que han de ejercer periódicamente las Juntas locales sobre los niños sometidos a lactancia mercenaria, procedentes de las Inclusas o entregados por los padres, haciendo que las nodrizas tengan los documentos a que se refiere el artículo 8.º de la mencionada Ley, sin cuyo requisito no podrán ejercer su industria. Se obliga asimismo a los Directores de las Inclusas a dar conocimiento a la Junta local donde radique la persona a la cual se le confíe la crianza de un menor, para de ese modo poder llevar a cabo la alta misión protectora que la Ley encomienda a los organismos municipales.

Dispuesto también por Real orden que las Juntas protectoras lleven un registro de las personas que se dediquen a la crianza o al cuidado de los niños, bien como nodrizas o como guardadoras de ellos en su propio domicilio, mediante remuneración, parece lógico que las Inclusas, antes

de proceder a la entrega de un menor para su crianza, se informen de la conducta y extremos necesarios de la persona que lo solicite.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de protección a la Infancia se expidan, siempre que de ellos se soliciten, los documentos o certificados que sean interesados por los Directores de las Inclusas, entidades o particulares acerca de la conducta de las personas que pretendan criar algún niño procedente de los referidos establecimientos benéficos, al objeto de lograr un máximo de garantía en la colocación de los menores en lactancia mercenaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Alcaldes respectivos y el más exacto cumplimiento por parte de los mismos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1927.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil-Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de...

Comisión Provincial de Santander

PREMIOS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Excelentísima Diputación, acordó la Comisión Provincial, en la sesión del día 31 de Octubre próximo pasado, que se concedan tres premios, de mil pesetas cada uno, a otras tantas familias numerosas de la provincia que sean de clase modesta o de obreros del campo, de la ciudad o del mar, y a tal fin se señalan las condiciones siguientes:

1.^a Se entiende por familias numerosas las que cuenten actualmente con diez o más hijos legítimos o legitimados, viviendo la mayor parte de ellos en compañía de sus padres.

2.^a Para aspirar al premio es preciso que los productos del trabajo, rentas, jornales y otros emolumentos acumulados que perciba la familia no excedan de cuatro mil pesetas al año.

3.^a Los aspirantes que tengan su domicilio legal en un término municipal que no sea el de la capital, justificarán el número de hijos, nombres, edad, sexo, actual domicilio, ocupación a que se dedican y demás circunstancias precisas, por medio de una información ante el señor Alcalde del Ayuntamiento, auxiliado por el Secretario, y a presencia del señor Cura párroco, consignando por escrito las manifestaciones de tres vecinos mayores contribuyentes, así como la opinión de éstos respecto al importe de los recursos económicos de que anualmente dispone la familia, cuya cuantía, según se deja indicado, no excederá de cuatro mil pesetas, expresando a la vez las razones o motivos en que se apoye para hacer ese cálculo. A continuación de estas manifestaciones de los testigos emitirán su parecer los señores Alcalde y Cura párroco, o, si lo prefieren, podrán también dirigirse, por separado, al Presidente de la Diputación. Por la Secretaría del Ayuntamiento se expedirá una certificación con referencia a los repartimientos, padrones y matrícula, expresando las cuotas contributivas que satisface al Tesoro el interesado, así como la señalada en el actual repartimiento vecinal. Estas diligencias, en unión de la instancia que, extendida en papel sellado de 0,15 pesetas, dirija el aspirante, serán remitidas directamente por la Alcaldía respectiva al señor Presidente de la Diputación antes del 20 del actual mes de Noviembre, por si fuera preciso practicar alguna ampliación.

4.^a Para los que residan en el término de Santander las diligencias indicadas en el número anterior se llevarán a cabo en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia.

5.^a La Comisión Provincial se reserva la facultad de practicar las averiguaciones que juzgue convenientes para conocer con exactitud las condiciones que concurren en el solicitante.

6.^a En el caso de que varios aspirantes tengan igual número de hijos y se hallen por este motivo en condiciones de alcanzar alguno de los tres premios, se dará preferencia al que, a juicio de la Comisión Provincial, se encuentre más necesitado.

7.^a Se concede de plazo hasta el 30 del actual mes para solicitar de la Diputación los premios que se dejan indicados, acompañadas de las diligencias informativas a que se aluden en los números anteriores.

8.^a La adjudicación de los premios se anunciará en el «Boletín Oficial», con el detalle suficiente para que se conozcan los fundamentos de la resolución.

9.^a Quedan excluidos del presente concurso las personas a quienes el año anterior se adjudicaron los premios que por el mismo concepto concedió la Diputación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quien pueda interesar, quedando a la vez cumplido el acuerdo de esta Corporación.

Santander, 3 de Noviembre de 1927.—El Presidente, Aberto López Argüello.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

Dinamitas, pólvoras, detonadores, fuegos artificiales, etc.

Como complemento a lo publicado acerca del particular en los «Boletines Oficiales» de la provincia, números 110 y 112, del 14 y 19 de Septiembre próximo pasado, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha decretado, con fecha 31 de Octubre último, a saber:

«1.^o El plazo fijado a partir de 1.^o de Noviembre entrante para el mejor cumplimiento del vigente reglamento provisional de explosivos de 25 de Junio de 1920, Real decreto de 10 de Marzo de 1925 y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Marzo de 1914, queda en todos sus extremos prorrogado hasta que por el señor ingeniero Jefe de Minas del Distrito, en el plazo más breve posible, pero que no podrá exceder del 1.^o de Enero del año entrante, propongan las modificaciones o aclaraciones a introducir respecto de algunos puntos de detalle, relativas a la inspección y vigilancia de la fabricación, tenencia, venta y transporte de dinamitas, pólvoras, detonadores, fuegos y artificios, etc., caso de que aquéllas sean posibles.

2.^o Continuará, no obstante, la actuación de la policía gubernativa, guardia civil y demás agentes de la autoridad a mis órdenes, en la misma forma que venía efectuándose durante los meses de Septiembre y Octubre pasados, es decir, con la inteligencia, celo y actividad que tan excelentes resultados vienen dando.

3.^o Durante el plazo de prórroga, que en este decreto se concede a los señores interesados, y que a más tardar finalizará en 1.^o de Enero entrante, o, antes, si la Jefatura de Minas ha podido fijar los detalles para la más

fácil aplicación del decreto mencionado de 31 de Agosto próximo pasado, la policía gubernativa, guardia civil y demás agentes de la autoridad a mis órdenes continuarán efectuando la tan útil labor de orientación y consejo, de forma que, fi alizado aquél ningún interés lo pueda alegar por concepto alguno desconocimiento de los reglamentos y disposiciones vigentes, empezándose entonces a aplicar a los contraventores, y en todos sus extremos, las sanciones que se mencionan en el ya citado decreto de 31 de Agosto próximo pasado, y que fueron publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia, números 110 y 112 del 14 y 19 de Septiembre próximo pasado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para los efectos consiguientes. Santander, 31 de Octubre de 1927.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.—Conforme, el Gobernador civil, José María Cremades.»

Esta Jefatura de Minas se permite, en su vista, recordar a todos los interesados que ninguna expendeduría puede considerarse como tal, legalmente, si, estando dentro del casco de poblaciones o poblados, no dispone de un polvorín o depósito autorizado para el almacenaje de las ya mencionadas materias, que en manera alguna puede ni venderse al menudeo en tiendas en el interior de lugares habitados.

Además, al hablar de polvorines, depósitos o de expendedurías para su venta al menudeo, se entiende que ninguna de ellas puede instalarse en el interior de las poblaciones o poblados, ni que en ellas pueden realizarse operación alguna de fabricación ni venderse ni almacenarse fuegos artificiales, sino en depósitos separados, así como queda prohibido terminantemente la venta en ellas de gasolina ni de ningún otro artículo, sea el que fuere.

Santander, 3 de Noviembre de 1927.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

SUMINISTROS

MES DE SEPTIEMBRE DE 1927

La Comisión provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza.

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 43 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 56 céntimos.
- Ración de paja, a 86 céntimos de peseta.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 79 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta y 18 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 15 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 5 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 3 pesetas y 4 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 72 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 31 de Octubre de 1927.—El Presidente accidental, Francisco Mirapeix.—El Jefe administrativo, Julián del Grado.—El Secretario, Antonio Posadilla.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José González Llana, Presidente accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Victoriano Ibargüen López, Guardia municipal de segunda, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos veintisiete, por la que se desestimó el recurso de reposición promovido por el recurrente, contra la denegación tácita de la petición que formuló en veinte de Noviembre de mil novecientos veintiséis, sobre denegación de quinquenios; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 3 de Noviembre de 1927.—El Presidente, José González. 1147

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

Don Urbano Sáinz de la Maza, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado un resguardo de depósito, importante mil ochocientas cincuenta pesetas en metálico, de su propiedad, constituido en la Caja Sucursal de esta provincia, 22 de Diciembre de 1920, concepto «Necesario con interés», y bajo los números 1102 de entrada y 369 de registro; para responder de la conducción de la correspondencia entre Guarnizo y Villacarriedo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin de que, llegado a conocimiento de la persona que le hubiese encontrado, se sirva presentarlo en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Santander, 2 de Noviembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza.

DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS

EDICTO

Don Agustín Tobalina Ortiz, Canónigo de la S. I. Catedral de Santander y Delegado de Capellanías de su Obispado.

Por el presente cito y emplazo a los interesados en la conmutación de los bienes pertenecientes a la Capellanía fundada en Galizano por D. Pedro de la Riva Ponón, para que dentro del plazo de un mes, a contar desde el día en que apareza publicado este edicto en los «Boletines» de la Diócesis y provincia, se presenten en esta Delegación de Capellanías, por sí o por procurador debidamente autorizado, a alegar lo que estimen ser su derecho. Pasado este plazo, se tramitará el expediente sin dar audiencia a los que oportunamente no se hayan presentado.

Santander, 2 de Noviembre de 1927.—Dr. Agustín Tobalina.—Por mandato de S. S., Lic., Labán Philip.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Relación nominal de los individuos a quienes por este Gobierno se les ha expedido licencias de caza y de uso de armas en el próximo pasado mes de Octubre:

Fermín Horna Ruiz, vecino de Santander, licencia de caza.

José Riva Pérez, de ídem.
 Luis Zubieta Regato, de ídem.
 Jesús Ortiz Fernández, de ídem.
 Modesto Ruiz Vega, de ídem.
 Manuel G. Abascal, de Villacarriedo.
 Sergio Herrería Revuelta, de Guriezo.
 Fidel Pérez y Pérez, de Quijas.
 Félix Riancho González, de Puenteviesgo.
 Luis Díaz Arbola, de Ontaneda.
 José Luis Arce Pellón, de Puenteviesgo.
 Nazario Díaz y López, de San Miguel de Luena.
 Bernardo Ruiz de la Prada, de La Penilla.
 Daniel Ortiz Riancho, de Hijas.
 Arsenio Quintanal, de Vargas.
 Francisco Ruiz Peredo, de Igollo.
 Tomás Salmón Concha, de ídem.
 Nicolás Gutiérrez García, de Villafufre.
 Aurelio Bustamante Cuesta, de Laredo.
 José Puente de la Maza, de Colindres.
 Federico de la Maza, de San Pantaleón de Aras.
 Domingo Movellán Fernández, de Nueva Montaña.
 Emeterio Blanco García, de Ledantes.
 Carlos de la Maza y del Río, de San Miguel de Aras.
 Marcelino Artobiza Mora, de La Penilla.
 Juan Antonio Ruiz, de Santander.
 José Luis Sánchez Ruiz, de ídem.
 Francisco San Emeterio San Emeterio, de Hornedo.
 Lorenzo Gómez Díez, de Vega de Liébana.
 Vicente Sámano Acebal, de Caseríos.
 Benjamín Ruiz Capillas, de Torrelavega.
 Avelino García Gutiérrez, de ídem.
 Angel Mendiguchía Fernández, de Sierrapando.
 Benjamín Díaz Asúa, de Mijarajos.
 Manuel Revuelta Casanueva, de Cartes.
 José Pérez Martínez, de Sierrapando.
 Antonio Obregón Caballero, de Torrelavega.
 José Haya Rivas, de Igollo.
 José Ruiz Marzo, de Peñacastillo.
 Antonio Sancifrián García, de ídem.
 Andrés Prieto Aguado, de Reinosa.
 Jesús Alonso Canduela, de ídem.
 Antonio García Canduela, de ídem.
 Alfredo Ruiz Ogarrío, de ídem.
 José Lavín Haro, de ídem.
 Pedro Fernández Seco, de ídem.
 Antonio Gutiérrez Mier, de Escalante.
 Jesús Ortiz Martínez, de ídem.
 Esteban Gutiérrez Mier, de ídem.
 Bautista Guerra Fernández, de Cosgaya.
 Gerardo Aruejo Barquinero, de Meruelo.
 Pedro Vega San Emeterio, de Bareyo.
 Gonzalo Blanco Castillo, de Argoños.
 Manuel Cómez Coterón, de Ceceñas.
 Angel Gómez Coterón, de ídem.
 José Lloredo Cobo, de ídem.
 Agustín Campillo Valle, de Potes.
 Fidel Zorrilla Pereda, de Gibaja.
 Luis Vivanco Casarón, de Vargas.
 Juan Carrera Coterilla, de Astillero.
 José Ruiz Elola, de Nueva Montaña.

José Zorrilla Uslé, de Hazas de Cesto.
 Manuel Bringa Maruri, de Gibaja.
 Inocencio Agüero Ceballos, de Cabárceno.
 Angel Bordas Portilla, de Liérganes.
 Vicente Quintanal Tijero, de Astillero.
 Francisco García Salazar, de Guarnizo.
 Gregorio Gerardo Argos Argos, de Noja.
 Luis Alcalá Almellones, de Tagle.
 Manuel Ortega González, de San Vicente.
 Francisco Blanco del Barrio, de ídem.
 Cándido Wichi Borbolla, de ídem.
 Rafael Ortega Rodríguez, de ídem.
 Ramiro Castañedo Mazón, de Rubayo.
 Antonio Lagüera Riva, de ídem.
 Fabián Mazón Gándara, de ídem.
 José Pellón Castanedo, de Setién.
 Laureano Cuesta, de Santander.
 Emilio Madrazo Madrazo, de ídem.
 Bonifacio Pesquera Ruiz, de ídem.
 Joaquín Fernández González, de San Felices de Buelna.
 Severo Pérez Pérez, de Los Corrales.
 Luis Gutiérrez Cieza, de Ríovaldeiguña.
 Maximino Ruiz Menéndez, de San Felices de Buelna.
 Avelino González Sarabia, de Santander.
 Carlos Escalante Mantilla, de Mazcuerras.
 Isaac Escalante Mantilla, de ídem.
 Juan Rodríguez García, de ídem.
 César Villa Vega, de Cabezón de la Sal.
 Manuel Fernández Ruiz, de ídem.
 Julio Sánchez Sánchez, de ídem.
 Joaquín Orube Bustamante, de ídem.
 Benito Rugama Pumarejo, de San Pantaleón.
 Angel Díez Sierra, de Secadura.
 José Peña Díez, de Isla.
 Vicente Martínez Gómez, de Santoña.
 Daniel Hoyos González, de Mazcuerras.
 Aurelio Zamanillo, de Igollo.
 Balbino Gómez Gil, de Peñacastillo.
 Evaristo Cabrero Cianca, de Vargas.
 Pedro Martínez Conde, de San Pantaleón.
 Aniceto Fernández Cueto, de Ontoria.
 Dámaso Castanedo Bezanilla, de Peñacastillo.
 Manuel Isla Cueva, de Guriezo.
 Saturio Porras Rueda, de Alceda.
 Joaquín Torre Talledo, de Limpias.
 Manuel Gómez Pacheco, de Vargas.
 Vicente González Cieza, de Barros.
 José Jiménez de la Serna, de San Vicente.
 Angel Illera Barbáchano, de ídem.
 José María Buenaga Pérez, de Los Corrales.
 Baldomero Falagán, de Santander.
 José López Vázquez Garnica, de ídem.
 Santiago Fernández Arche, de Riotuerto.
 Francisco Herguedas, de Maliaño.
 Angel Agüero Martínez, de Perrozo.
 Jerónimo Villegas Cabrero, de Miengo.
 Manuel Lombos Piña, de Santa María de Cayón.
 Agustín Alonso Villegas, de Comillas.
 José de Castro Torre, de Hoz de Anero.
 Joaquín Trueba Taborga, de Entrambasaguas.
 Joaquín García Torre, de Polanco.
 Manuel Villegas López, de Viveda.
 Daniel González García, de Las Fraguas.
 Vicente Lara Velar, de Santander.
 Laureano Agüero Alonso, de Arenas.
 Timoteo Hoyuela Sáiz, de Oruña.
 Armando Tresgallo Tijera, de Miengo.
 Casimiro Lanza Gómez, de Monte.

Alfredo Carral Secada, de Matienzo.
 Emilio Coterillo Alonso, de Astillero.
 José Palacio Carrera, de Santiago de Heras.
 Victoriano Hurtado Cerro, de Ontón.
 Francisco Cabadas Oria, de Valdecilla.
 José Ortiz Setién, de Ríotuerto.
 Francisco Arnáiz Balder, de Ríotuerto.
 Ernesto Llama Marroquín, de Guarnizo.
 Fernando Sáenz de Tejada, de Castro Urdiales.
 Alfredo Landeras Caballos, de Arroyo.
 Celedonio Castañeda, de Noja.
 Severo Diego Madrazo, de Arredondo.
 Eduardo Lanza Lanza, de Monte.
 Donato Maza Barquín, de Valdecilla.
 Joaquín San Martín Secada, de Matienzo.
 Benito Martínez, de Maliaño.
 Juan José Guillén Peña, de Bárcena de Cicero.
 José Castillo Fuentes, de Somahoz.
 Pablo García del Rivero, de San Felices de Buelna.
 Angel Fernández Muela, de Barros.
 Pedro García Sañudo, de Santander.
 Angel Moreno Candela, de Santander.
 Amalio Gutiérrez Sierra, de Los Llanos.
 José María Álvarez González, de San Vicente de la Barquera.
 Jesús Castaño Castaño, de San Vicente de la Barquera.
 Hipólito Purón Llanes, de Abanillas.
 Antonio González Valle, de Muñorrodero.
 Eugenio Victorio Onsari, de Mioño.
 Patricio Gallo Gutiérrez, de Rebollar.
 Eugenio Pascua García, de Solórzano.
 Francisco Blanco Peña, de Praves.
 Belisario Cobo Cobo, de Herrera.
 Marcelino Bra Fernández, de Castillo.
 Alvaro Fernández Merino, de Limpías.
 Donato Arancheta García, de Laredo.
 Felipe Hoyo Revuelta, de Laredo.
 Domingo Ruiz Bravo, de Laredo.
 Pedro Onandía Gutiérrez, de Laredo.
 Feliciano Ayestarán López, de Villabañes.
 Antonio Oria Riva, de Rubayo.
 Augusto Caso Sánchez, de Udías.
 Elías Agüero Sandi, de Peñacastillo.
 Isidro Ruiz Cobo, de Soba.
 Basilio Ortiz Mier, de Soba.
 Daniel Sánchez González, de Santillana.
 Antonio Solar Ines rillas, de Cólindres.
 José Cabarga Trápaga, de Solares.
 José Zorrilla Sáinz Trápaga, de Quintana.
 Miguel Llano Gil, de Guriezo.
 Pedro Fernández Álvarez, de Liendo.
 Ramón Gómez Goire, de Villaverde de Pontones.
 Ramón Bahón Peña, de Heras.
 Florentino Trueba Aldeco, de Soba.
 Rodrigo Dosal López, de Cabezón de la Sal.
 Primo Díaz Vélez, de Róiz.
 Francisco Ortega Ramírez, de San Vicente.
 Antonio Guerrero, de El Barcenal.
 Fernando Raigadas Revilla, de Casar de Periedo.
 Nicolás Santos Fernández, de Sovilla.
 Luis Santos Fernández, de Rivero.
 Manuel Bueno Martínez, de Unquera.
 Fernando Cuevas Quijano, de Comillas.
 Braulio González Cobo, de Comillas.
 Jesús Pérez Ponte, de Coo.
 Julián Pacheco Truseta, de Hinojedo.
 Joaquín Pacheco Truseta, de Hinojedo.
 Nicanor Corona Tresgallo, de Cuchía.

Casimiro Fernández Huergo, de Santillana.
 Luis Frincues González, de Torrelavega.
 Nicolás Pérez Rivas, de Torrelavega.
 Manuel Gutiérrez Amallo, de Guriezo.
 Julián Sáinz Carro, de Guriezo.
 Juan Alonso Setién, de Polanco.
 Jesús Obeso Avellano, de Reinosa.
 Francisco González Velasco, de Mataporquera.
 Alfonso Lavín Garmendia, de Mataporquera.
 Demetrio Gutiérrez Obeso, de Reinosa.
 Francisco Rodríguez, de Izara.
 José Fernández Gutiérrez, de Fontecha.
 Juan José Marcos Martínez, de Reinosa.
 Baldomero Perales García, de Reinosa.
 Román Perales García, de Torrelavega.
 José Luis Gutiérrez, de Reinosa.
 Julián Ruiz González, de Reinosa.
 Tomás Macho González, de Fresno.
 José Ramón García, de Puentenansa.
 Teodomiro Herreros Alcorta, de Arenas.
 Manuel Fernández Calderón, de Cabuérniga.
 Daniel San Miguel Coronas, de Cuchía.
 Eugenio López Sierra, de Maliaño.
 Juan F. Pelea Escribano, de Potes.
 Nicolás Soberón, de Potes.
 Prudencio García Cayón, de Penagos.
 Luis Fuentecilla Herrera, de Polanco.
 Arsenio Gómez Casanueva, de Sobarzo.
 Angel Sáinz Maza, de Liaño.
 Gabino Liaño Viar, de Liaño.
 Manuel Hierro, de Mataporquera.
 Joaquín Fernández Gutiérrez, de Medianedo.
 Fernando del Cerro, de Cartes.
 Atanasio Martínez Martínez, de Santa Olalla.
 Máximo Bañuelos López, de Santa Cruz.
 Angel Bañuelos Torres, de Santa Cruz.
 Angel San Miguel Cobo, de Santander.
 Juan Gómez Gómez, de Solórzano.
 Valeriano Ortiz Aja, de Solórzano.
 Antolín Gómez Madrazo, de Aés (Puenteviesgo).
 José García Lanza, de Otañes.
 Eusebio López Sert, de Comillas.
 Santiago López Sert, de Comillas.
 Antonio López Sert, de Comillas.
 Eusebio López Díaz, de Comillas.
 Claudio López Sert, de Comillas.
 Mercedes López Sert, de Comillas.
 Juan Oveja Bendito, de Laredo.
 Generoso Abascal Castañeda, de Santoña.
 Emilio San Emeterio Cagigal, de Santoña.
 Raúl Martínez García, de Secadura.
 Miguel Moral González, de Secadura.
 Angel Gómez Puente, de Santillana del Mar.
 Moisés Gómez Ortiz, de Ríotuerto.
 Fernando Ruiz Pico, de Allendelagua.
 Antonio Torralvo Fernández, de Bádames.
 Ignacio Díez Hormaechea, de Allendelagua.
 Fernando Díez López, de Allendelagua.
 Juan Sáinz Maza, de Selaya.
 Belisario Arroyo Ruiz, de Santibáñez.
 Higinio Abariturioz Ibas, de Santander.
 Angel Sebastián García, de Santander.
 Francisco Corona Trujeda, de Santander.
 Isidro Fiz Posada, de Santander.
 Manuel Mazón Gómez, de Santander.
 Elías Rogí Ortiz, de Ceceñas.
 Luis Moralejo Merino, de Miengo.
 Ramón Castillo Penilla, de Santander.

Miguel Trujeda Llamosa, de Bárcena de Cicero.
 José Lesaola Cuevas, de Arenas.
 Julio Fernández Collantes, de Las Fraguas.
 Apolinar Naveda, de Bárcena de Cicero.
 Pedro Gutiérrez Torre, de Entrambasaguas.
 Antonio Pérez Sarabia, de Omoño.
 Martín San Emeterio San Andrés, de Bosque.
 José Antonio Santurde Martínez, de Nueva Montaña.
 Gervasio Palacio Sota, de Escobedo.
 Marcelino Villegas González, de Escobedo.
 Agapito Diego Fernández, de Selaya.
 Julián Moya Peña, de Villabañes.
 Pedro Blanco Herrera, de Las Presillas.
 José Corral Fernández, de Villaverde de Trucíos.
 Pablo Lavín Rivero, de Colindres.
 Adolfo del Sel y del Portillo, de Castro Urdiales.
 Antonio del Sel y del Portillo, de Castro Urdiales.
 Ramón Carasa Ibarguen, de Limpias.
 Pedro Aguirre Zabala, de Ontón.
 Santiago Blanco Ruiz, de Argoños.
 Leandro Torres Peña, de Soba.
 Pedro Puente Gutiérrez, de Sobrepenilla.
 Fortunato López Sáiz, de Sobrepenilla.
 José Martín Arce, de Camargo.
 Juan José Martínez, de Mazcuerras.
 Ambrosio Gándara, de Solares.
 Cipriano Subete Caballero, de Laredo.
 Félix Moreno González, de Laredo.
 Magdalena Martínez López, de Laredo.
 Domingo Ruiz Ruiz, de Udías.
 Arsenio Gómez Mazorra, de Selaya.
 Francisco Gómez Sáinz, de Selaya.
 Fernando Martínez Ruiz, de Soto.
 Angel Rivas Carrera, de Solares.
 Manuel Díaz Martínez, de Novales.
 Jesús Alvarez Díaz, de Rudagüera.
 Constantino Cobo, de Argoños.
 Ignacio Lantarón Robledo, de Arroyo.
 Pedro Martínez Gándara, de Valdecilla.
 Fernando Torre Cimiano, de Nueva Montaña.
 Víctor Samperio Ruiz, de Cañedo.
 Eduardo García Corral, de Ampuero.
 Evaristo Ruiz Pérez, de Liendo.
 Segundo Díaz Ruiz, Media Concha.
 Luis Rivero Alonso, de Santander.
 Jenaro Falcones Iglesias, de Santander.
 Ricardo González Alborta, de Santander.
 Luis Rosales Canales, de Hazas.
 Manuel Díaz García, de Comillas.
 Julián Murcia Peña, de Somahoz.
 Tomás Gómez Carralafuente, de Santander.
 Manuel Illera Cacho, de Santander.
 Victoriano Cano Astalay, de Pedreña.
 Manuel Quevedo Arana, de Barros.
 Fabián Gamolan Revilla, de Rubayo.
 Santiago Hontañón Revilla, de Pedreña.
 José Sierra Fernández, de Pedreña.
 José Rodríguez Santos, de Suances.
 Joaquín Morán Llata, de Maliaño.
 Manuel García Gutiérrez, de Rudagüera.
 Facundo García Tamayo, de La Serna.
 Aníbal Cuevas Hoyos, de San Vicente.
 Aurelio Villegas Sáiz, de San Martín.
 Agustín Rocamora Sáiz, de Limpias.
 Jacinto Acebo Ruiz, de Rasines.
 Joaquín Santamaría, de Villaverde de Trucíos.
 Santiago Montero Romero, de Bezana.
 Angel García del Río, de Adarzo.

Ramón Obregón Lauvreson, de Torrelavega.
 Enrique Sáinz Valdaliso, de Torrelavega.
 José María Barquín Sangrones, de Torrelavega.
 Modesto Martínez Díaz, de Torrelavega.
 José Sáiz García, de Cartes.
 Constantino Corral, de Peñarrubia.
 Olegario Fernández, de Pembes.
 José Sillota Elizondio, de Villaverde de Trucíos.
 Leogardio Pérez González, de Helguera.
 Manuel Fernández Gutiérrez, de Santander.
 Eustasio Villar Villamartín, de Hazas de Cesto.
 Adolfo Alvarez Hoyos, de Rudagüera.
 Pedro Rodríguez López, de Potes.
 Félix Penagos Mayoral, de Santander.
 Elías Peña García, de La Riva.
 Alejandro Maté Alonso, de Santander.
 José Ramón Díaz Rubin, de Santander.
 Tomás Mier Pérez, de Santander.
 Félix Valero Ajenjo, de Santander.
 Emeterio Calvo Temiño, de Santander.
 Ireneo Mendizábal Sarriá, San Miguel de Luena.
 Benito Fernández Peña, de La Riva.
 Benito Manteca López, de Entrambasmestas.
 Moisés Franco Pérez, de Sierrapando.
 Joaquín Fernández Ruiz, de San Vicente de Toranzo.
 Victoriano Villegas Peña, de Sobremazas.
 Eusebio Andrea, de Sierrapando.
 Alejandro Edilla Rodríguez, de Ceceñas.
 Alberto Agüera Riva, de Ampuero.
 Ciriaco Salcedo Dosal, de Peñarrubia.
 Ignacio Molino Agüero, de La Hermida.
 Jesús Santibáñez Gutiérrez, de Polanco.
 Pedro Herrera Pereda, de Polanco.
 Francisco de la Riva Calderón, de Polanco.
 Eusebio Arrizabalaga Camporredondo, de Polanco.
 Ernesto Zunzunegui Terán, de Cartes.
 Gabriel Mata García, de Mijares.
 Fermín Ruiz Arroyo, de Queveda.
 Cándido Ruiz Emeterio, de Barreda.
 Pedro Argumosa Olavarrieta, de Hijas.
 Pedro Díaz Gómez, de Santiurde de Toranzo.
 Ventura Díez Obregón, de Santiurde de Toranzo.
 Manuel Herrero García, de Iruz.
 Francisco Villegas González, de Villasevil.
 Ramón Toyos Palacios, de Duález.
 Eusebio Cagigal Cagigal, de Santoña.
 Bautista Abascal Laza, de Cicero.
 Felipe Rocillo Martínez, de Colindres.
 Antonio Fonfría Fernández, de Cicero.
 José Moll Manzano, de Colindres.
 Paulino García López, de Guarnizo.
 Casimiro Tijero Noriega, de Astillero.
 Francisco Muñoz Miguez, de Guriezo.
 Francisco Isla Arrese, de Guriezo.
 José García del Diestro, de Muriedas.
 Francisco Romillo García, de Gibaja.
 José Solórzano Rumoso, de Muriedas.
 Frutos Cavia Conde, de Colindres.
 Juan San Román Valle, de Beranga.
 Germán Ruiz Velasco, de Santoña.
 Nicasio Sáinz Díaz, de Villasevil.
 Fermín Casanueva Vasco, de Meruelo.
 Antonio Jorganes Hoyo, de Meruelo.
 José María Ruiz Toca, de Torres.
 Francisco Vázquez Hevia, de Torrelavega.
 Antonio Obregón Surena, de Torres.
 Julián Chaperó Ceballos, de Torreavega.
 Pascual González Fomperosa, de Noja.

Eduardo Torralvo Corral, de Solórzano.
 Antonio Crespo Cayón, de Cartes.
 José San Emeterio, de Castro Urdiales.
 Nicolás Bolado Gutiérrez, de Monte.
 Aureliano Arronte Arche, de Riotuerto.
 Julio Quintana Alvarez, de Ampuero.
 Ricardo Garay Garma, de Castro Urdiales.
 Baudilio Vega Polo, de Castro Urdiales.
 Rufino Viadero Ripoll, de Pedreña.
 Florencio Torre Garay, de Castro Urdiales.
 Ramiro Pérez Martínez, de Liendo.
 Luis Martínez Ateea, de Ampuero.
 Domingo Miera Torcida, de Peñacastillo.
 Paulino Mora Avendaño, de Liendo.
 Felipe Sáiz Revilla, de Miengo.
 Aurelio Villegas Ortiz, de Miengo.
 Arturo García Salas, de San Román.
 Indalecio Soberón de la Fuente, de San Vicente de la Barquera.
 Félix Fernández Pérez, de Carriazo.
 Anastasio Carreri Santos, de San Román.
 Alfredo Humara Alvarado, de Adal.
 José San Román Vía, de Villaverde de Trucíos.
 Valeriano López Bengochea, de Colindres.
 Daniel Bruzuela Domínguez, de Cacicedo.
 Avelino Fernández Fernández, de Muñorrodero.
 Manuel González Gutiérrez, de Molleda.
 Vicente Moral Junquera, de Setares.
 Jerónimo Eguarras Jimeno, de Camargo.
 Emilio Cano González, de Noja.
 Gonzalo Bedía Quintanilla, de Pontejos.
 José Calda Haya, de Cacicedo.
 Vicente Fernández Cantolla, de Carriazo.
 José Muriedas Gómez, de Santander.
 Antonio Hevia Orue, de Santander.
 Gonzalo Iglesias Jiménez, de Santander.
 José María Cabañas, de Torrelavega.
 Abilio García Barón, de Santander.
 Joaquín Cuevas Ibáñez, de Torrelavega.
 Juan Pérez Ocejo, de La Encina.
 Manuel Pérez Arráiz, de La Encina.
 Alberto López Perales, de La Encina.
 Fernando Pérez Ocejo, de La Encina.
 Aurelio Celaya Sáinz, de La Encina.
 Orencio Gómez Viota, de Caldas.
 Enrique Palacios Iglesias, de Santander.
 Pedro García Bárcena, de San Felices.
 Casimiro González García, de Bárcena de Pie de Concha.
 Arturo Terán Rueda, de Esponzues.
 Rafael Díaz Cueto, de Molledo.
 Angel Sáiz Sáiz, de Molledo.
 Miguel Obeso Carrera, de Ontaneda.
 Joaquín López Fernández, de Alceda.
 José Riancho Díaz, de Alceda.
 Enrique Martínez, de Ramales.
 Tomás Gómez García, de Herada.
 Manuel Santiuste, de Herada.
 Felipe García Arriola, de Herada.
 Dionisio Gómez Pozas, de Meruelo.
 Manuel San Emeterio, de Arnauero.
 Manuel Rozas Pumarejo, de Secadura.
 Ramón Bahón Salcines, de Colindres.
 Emilio Cereceda, de Entrambasaguas.
 Agustín Anuarbe y Anuarbe, de Abadilla.
 Alfredo Vallina Fernández, de Reinosa.
 Indalecio Penagos Gómez, de Abadilla.
 Enrique Martínez Quintana, de Laredo.

Pedro Gómez Górriz, de Fontecha.
 Miguel Mier Morante, de Abiada.
 Vicente Ramos Revilla, de Espinilla.
 Luis González Fernández, de Reinosa.
 Eugenio Ramos, de Espinilla.
 Jesús Ruiz González, de Matamorosa.
 Florencio Fernández Núñez, de Retortillo.
 Francisco Peláez Díez, de Reinosa.
 Manuel González González, de Reinosa.
 Ventura Peláez Fernández, de Reinosa.
 Joaquín Mateos Martín, de Reinosa.
 Cipriano Hoyos Merino, de Reinosa.
 Rodrigo Díaz Gómez, de Reinosa.
 Francisco Chapeyrón Gilibert, de Sotillo.
 Jesús Ruiz del Campo, de Astillero.
 Juan Cortina Boada, de Guarnizo.
 Manuel Alvarez Preciado, de Astillero.
 José Valle Santamaría, de Santoña.
 Serafín Taborga Fernández, de Santiago de Heras.
 Francisco Calvo Santamaría, de Ontón.
 Juan Chapeyrón Bagarrey, de Sotillo.
 Angel Quevedo Quintana, de Barros.
 Antonio Quintana Pérez, de Los Corrales.
 Alfonso Prieto Echevarría, de Llano.
 Juan Fernández Fernández, de Turieno.
 Domingo Cires Sánchez, de Piasca.
 Agapito Fuente Sánchez, de Pesaguero.
 Emiliano Aramburu Fernández, de Cabezón de Liébana.
 Angel Peña Cordero, de Suances.
 José Gómez Sancifrián, de Suances.
 José Ruiz Fernández, de Puenteavíos.
 José Icijan Izurra, de Entrambasaguas.
 Lucas Arnáiz Cimiano, de Riotuerto.
 Felipe Llama Castillo, de Villaverde de Pontones.
 Guillermo Sotorriño Coteró, de Liérganes.
 Claudio Gutiérrez Lera, de Turieno.
 Luis Incera Salas, de Colindres.
 Tomás Verrire García, de San Pedro de Aras.
 Angel Fernández Salcines, de Zurita.
 José Cobo Eguren, de Zurita.
 Fernando Terán García, de Renedo.
 Andrés Cruz Breda, de Laredo.
 Juan Manuel Fernández, de Escalante.
 Luis Alonso Arriba, de Moncalián.
 Isidro Trujeda Palencia, de Bárcena de Cicero.
 Angel San Emeterio Rey, de Escalante.
 Miguel Ocejo Samperio, de Escalante.
 Santiago Dobarganes Cuevas, de Salarzón.
 Roberto Shalleras Kinfon, de Liaño.
 Florencio Cartelas Fernández, de Potes.
 Leonides Vega Benito, de Castro-Cillorigo.
 Juan Santamaría, de La Encina.
 Miguel Aja Cubria, de Riotuerto.
 Juan Sierra Barquín, de Matienzo.
 Manuel Irusta Romana, de Guriezo.
 Joaquín Sáez Felices, de Ubiarco.
 Julio Santamaría, de Santander.
 Rafael Estrañi San Emeterio, de Santander.
 Agustín Gacituaga Garastazu, de Santander.
 Francisco Sánchez y Sánchez, de Cóbreces.
 Segundo Campo Bustamante, de Quijas.
 Antolín García Fernández, de Novalés.
 José Llanillo Gómez, de Cóbreces.
 Demetrio González Herrera, de Cuchía.
 Francisco Manuel Peredo Vargas, de Santander.
 Gregorio Villarías López, de Argoños.
 Habencio Rodríguez Ruiz, de Polientes.
 Florencio Fernández Palomera, de Bóo de Piélagos.

Ricardo García Díaz, de Molledo.
 Eugenio Arteché Callejo, de Peñacastillo.
 Eugenio García Gaspar, de Mioño.
 Jesús Ondarreta Fuertes, de Ontón.
 Alejandro Badiola Orodea, de Mioño.
 Arsenio García Reigadas, de Camargo.
 Francisco Puente García, de Ruiloba.
 Félix González Iglesias, de Ruiloba.
 Baldomero Gutiérrez Villegas, de Cartes.
 Matías Canales Cobo, de Parbayón.
 Angel García Monteagudo, de Torrelavega.
 José Juárez Izaguirre, de Sierrapando.
 César Delgado Goitia, de Torrelavega.
 José Álvarez Hoyo, de Campuzano.
 Marcelino Guate Gutiérrez, Entrambasaguas.
 Luis Ceballos Oria, de Santander.
 José Berastegui Iturrizano, de Entrambasaguas.
 Manuel Ignal Viadero, de Ainuero.
 Manuel Hoz Mendoza, de Isla.
 Laureano Ruiz Pascual.
 Antonio Cacho Mollinedo, de Laredo.
 Emilio Lucio Juaro, de Laredo.
 Bautista Sánchez Barquín, de Santillana.
 José Ruiz Paredo, de San Román.
 Ismael Arriola Ríos, de Cueto.
 José María Diego Diego, de Cueto.
 Manuel García González, de Uceda.
 Pedro Barbara Maza, de Setares.
 Feliciano Uzquidi Lahera, de Setares.
 Rafael Cartes, de Setares.
 Pedro Bolinaga Casuso, de Setares.
 César Colero Morales, de Navajeda.
 Ricardo de la Campa, de Ruiloba.
 Ricardo de la Campa, de Ruiloba.
 Julio Cifrián Rodríguez, de Caldas.
 Antonio Gutiérrez Rodríguez, de Santander.
 José Santibáñez Martínez, de Comillas.
 Eduardo Gutiérrez Ortiz, de Santander.
 Santander, 2 de Noviembre de 1927.

El Gobernador civil,
José María Cremades.

Dirección general de Obras públicas

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Noviembre, a las 10 horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en pa-

pel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Madrid, 2 de Noviembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Relación de las obras de reparación de carreteras que, según el anuncio precedente, se han de subastar en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Noviembre, a las diez horas:

Carretera de Puente Arce a la estación de Maliaño y Heras al embarcadero de Pontejos, kilómetros 7 a 10 de la primera y kilómetros 1 a 3 de la segunda.—Clase de obras: reparación del firme; presupuesto por contrata: 56.983,58 pesetas; terminación del plazo de ejecución: 31 de Julio de 1928; fianza provisional: 1.705 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 16 de Septiembre de 1927, y por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de Octubre del mismo año, la provisión de la plaza de Aparejador de obras y servicios del Ensanche, con el haber anual de 3.000 pesetas, se saca a oposición dicha plaza, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Ser español, mayor de 24 años y menor de 35.

Segunda.—Poseer el título de Aparejador.

Tercera.—Presentar certificado de buena conducta.

Cuarta.—Serán méritos preferentes, en igualdad de condiciones, los servicios prestados a Corporaciones oficiales, especialmente a los Ayuntamientos.

Quinta.—Este empleado estará destinado exclusivamente al servicio de Ensanche y a las inmediatas órdenes del Arquitecto municipal de esta zona, pudiendo sustituir en ausencias o enfermedades al Aparejador municipal del interior.

Sexta.—Se nombrará un tribunal para los ejercicios de la oposición, compuesto por el Presidente o Delegado de la Comisión de Ensanche, un Vocal de la misma y los dos Arquitectos municipales.

Séptima.—El plazo para la admisión de solicitudes será de 90 días, a contar de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en los periódicos oficiales, y durante el plazo señalado deberán los opositores presentar sus solicitudes al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, acreditando los documentos, con las circunstancias apuntadas.

Las oposiciones constarán de los tres ejercicios siguientes, que versarán sobre las siguientes materias:

Primero.—*Dibujo.*—Dibujo lineal; copia de una lámina de Arquitectura en un plazo determinado.

Segundo.—*Ejercicio oral.*—Aritmética, Geometría, especialmente en lo que afecta a áreas y volúmenes.

Topografía.—Conocimiento y manejo de aparatos; Taquímetro, Pantómetro, nivel, etc., Levantamiento de planos.

Construcción.—Descripción de los elementos que integran un edificio; Muros, vigas, armaduras, cimentaciones, muros de contención, operaciones prácticas de las obras, montes replanteos, etc.

Elementos constitutivos de un proyecto: Mediciones, presupuesto, condiciones facultativas.

Tercero.—*Ejercicio práctico*.—Cálculo de elementos de Arquitectura: Muros, vigas rectas, columnas, muros de contención, utilizando reglas prácticas y manuales de Altos Hornos.

Santander, 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, V. Lavín.

JUNTA VECINAL DE VIAÑA

El día 28 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de barrio de este pueblo de Viaña, y bajo mi presidencia, la subasta de 50 robles del monte «Viaña», con un volumen de 50 metros cúbicos, tasados en mil pesetas.

La licitación se hará por pliego cerrado, con sujeción al modelo que a continuación se publica, sirviendo de base las condiciones que se publican en el «Boletín Oficial», número 103, de 29 de Agosto último, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación, y la fianza que haya de prestar el rematante será el 10 por 100 de la adjudicación.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece al Presidente de la Junta vecinal de Viaña la cantidad de... pesetas (en letra) por los 50 robles del monte..., del pueblo de..., obligándose a cumplir las condiciones todas que sirven de base a esta subasta.

Viaña, 4 de Noviembre de 1927.—El Presidente, Jesús Conchas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que habiéndose solicitado la devolución de la fianza que en la Caja general de depósitos de esta provincia tenía constituida D. Ceferino Alonso Fernández para ejercer el cargo de Procurador de este Juzgado, por haber fallecido el mismo en cuatro de Mayo último, se hace público, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial, a fin de que en término de seis meses, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Municipal» de esta localidad, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiese por razón de su cargo, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin producir las, se devolverá el depósito.

Dado en Reinosa a diez y siete de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Antonio Rañada.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez.

Don Julio Brazal Almansa, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado Municipal del Distrito del Oeste de esta ciudad, sito en la calle de Somorrostro, número uno, dentro del tercer día al de la publicación de este edicto, para hacer efectiva su responsabilidad en el juicio de falta seguido contra el mismo por amenazas a Mercedes Castellanos y otra, previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 25 de Octubre de 1927.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Por providencia del señor Juez municipal del distrito del Oeste de esta capital, dictada en la demanda de desahucio promovida por D. Gervasio Gómez González contra la herencia yacente de D. Melquiades Sollet, referente a la tejavana sita en la calle de la Concordia, número dos, de esta ciudad, por subarriendo sin autorización de la propiedad, se manda citar a la mencionada herencia yacente de D. Melquiades Sollet para que el día doce del actual, a las once y media de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Somorrostro, número 1, para la celebración del acto previo conciliatorio prevenido en el vigente Real decreto sobre alquileres.

Y para que sirva de citación a la repetida herencia yacente, pongo la presente en Santander a tres de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Valeriano Fernández y Fernández, de diez y ocho años, sirviente, hijo de Tomasa y de padre desconocido, natural de San Vicente de los Castellanos, provincia de Lugo, vecino que fué de esta ciudad, sin instrucción, para que en el plazo improrrogable de diez días comparezca ante este Juzgado o Audiencia Provincial de Santander para ser reducido a prisión, por incomparecencia, en virtud de carta-orden de aquella Audiencia, dimanante de causa que se le ha seguido por robo, apercibido de que dicho plazo se le contará desde el día siguiente al que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan preso en la cárcel de este partido y a mi disposición.

Dado en Castro-Urdiales a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Orli. 1094

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Santander

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 28 del próximo pasado mes de Octubre, las condiciones facultativas y económico-administrativas para la subasta de conservación de los pavimentos asfaltados de esta ciudad, se hace público por término de diez días, para que durante dicho plazo y conforme determina el artículo veintiséis del Reglamento para la contrata de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, pueda quienquiera formular las reclamaciones que estime pertinentes en su derecho.

Santander, 3 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, por delegación, Emilio Pino.

Desde el día 10 del actual quedará abierto el pago del cupón número 51 del Empréstito municipal de 1914, vencimiento en 30 de Septiembre de 1927, en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, previa la presentación de las facturas correspondientes en la Intervención.

Santander, 4 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, R. de la Vega.

Ayuntamiento de Cieza

El día 19 del actual tendrán lugar en esta Casa Consistorial las terceras subastas de productos forestales y de la caza de este monte de Rucieza, bajo los nuevos tipos que se señalan a continuación y con arreglo al modelo de proposición y condiciones consignadas en el anuncio inserto en el B. O., número 111, de fecha 16 de Septiembre último.

A las diez: la de cien robles señalados en el sitio Gagero, bajo el tipo de mil pesetas.

A las diez y media: la de cien robles señalados en el sitio Pernal Mayor, bajo el tipo de mil pesetas.

A las once: la de la caza por cinco años, bajo el tipo de cinco mil pesetas, a razón de mil pesetas al año.

Al rematante de la caza se le facilita casa gratis en el monte y otras ventajas económicas consignadas en el respectivo pliego.

Cieza, 2 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Jerónimo Ceballos.

Ayuntamiento de Rionansa

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de las ordenanzas municipales, se notifica al dueño, hasta ahora desconocido, de una res vacuna que estaba abandonada en el pueblo de Puentenansa, que por providencia de esta fecha le ha sido impuesta la multa de una peseta y condena de costos legítimos causados por la prendada, apercibido de que continuará el expediente hasta su subasta si no se presenta a recoger la res y satisfacer los gastos.

Señas de la res: Una vaca rabona, sillona, marcada en la tabla con una J, y los cuernos estarnijados.

Rionansa, 31 de Octubre de 1927.—Carlos Caballero.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Habiendo quedado desierta la subasta de ciento veinte estéreos de varas de avellano celebrada en este Ayuntamiento en los días dieciocho y veintiocho del actual, se anuncia nuevamente para su celebración, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día veintuno del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana, bajo el nuevo tipo de tasación de doscientas cuarenta pesetas.

Las condiciones para optar a dicha subasta serán las mismas que las anteriormente publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 117.

San Miguel de Aguayo, 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Roque Ruiz.

Ayuntamiento de Castañeda

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles de este término municipal que ha de regir en el año 1928, se halla expuesto al público durante quince días, a los efectos de reclamación, en la Secretaría.

Castañeda a 29 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

Ayuntamiento de Ruiloba

Confeccionada la matrícula de industrial para el año de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Ruiloba, 29 Octubre 1927.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día veintidós del corriente mes, acordó proponer al Ayuntamiento Pleno de esta localidad las siguientes transferencias del vigente presupuesto de gastos:

Del capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 1.º: 1.400 pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º: 150.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 3.º: 1.100.

Al capítulo 18.º, artículo único, concepto único: 150.

Total igual, 1.400 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de examen y reclamación por los habitantes de este término y plazo de quince días.

Santiurde de Toranzo a 29 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Santos González.

Ayuntamiento de Molledo

Formados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año de 1928, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

También se halla expuesto en el mismo sitio y plazo de exposición el padrón de vehículos de tracción mecánica para el año 1928, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que estimen convenientes.

Molledo, 28 de Octubre de 1927.—El Alcalde-accidental, Valeriano Labrador.

Ayuntamiento de Bareyo

Formado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1928, se halla expuesto al público por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Bareyo, 27 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, Antonio Ruiz.

Formado en este Ayuntamiento el padrón de Patentes de automóviles que ha de regir durante el próximo año de 1928 a 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Bareyo, 28 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Formado en este Ayuntamiento la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el próximo año de 1928 a 1929, se halla expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, para su examen y reclamación.

Bareyo, 28 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Aprobado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año por la Excma. Diputación provincial, durante el plazo de quince días se halla en la Secretaría del mismo expuesta al público, para oír reclamaciones.—Los interesados, pueden recoger las cédulas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bareyo, 27 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Ayuntamiento de Udías

Formano el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Udías, 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, Alberto Rejo.

Ayuntamiento de Ampuero

Don Pedro Ruiz Ocejo, Alcalde constitucional de Ampuero.

Hago saber: Que para atender al pago de la subvención a la banda de música, funciones y festejos, y gastos imprevistos, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º: 1.650 pesetas; al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º: 1.000, y al capítulo 18, artículo único: 650.

Suma, 1.650 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ampuero a 29 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Pedro Ruiz Ocejo.

Ayuntamiento de Pesquera

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1928, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Pesquera, 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Angel González Cayón.

Ayuntamiento de Rionansa

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1928, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación.

Rionansa, 29 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Prudencio Barrenechea.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

San Vicente de la Barquera, 29 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Gerardo Díaz.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Mazcuerras a 29 de Octubre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Isaac Escalante.

Ayuntamiento de Ramales

Confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de urbana para el año 1928, queda expuesto al público por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ramales, 29 de Octubre de 1927.—El Presidente, Ramón Rueda Gracia.

Aprobadas en el día de hoy las cuentas de la Junta de partido del segundo semestre de 1926 y el presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1928, quedan expuestas al público, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ramales, 29 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Ramón Rueda Gracia.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1928, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ramales a 28 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Ramón Rueda Gracia.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 111.936, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 4 de Noviembre de 1927.—El Director-Gerente, José Luis Gómez García.